

lucia con sede en Sevilla, en el procedimiento núm. 376/2011, que estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Junta de Andalucía.

El tenor literal de la Sentencia de 21 de marzo de 2011 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 11 de Sevilla, que literal dice:

«Estimando la demanda de recurso contencioso-administrativo formulada por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía, representado y defendido por la Letrada Sra. Laura Muñoz de Bustillo González contra la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, se declaran nulas en relación a la resolución impugnada (la Resolución de 16 de octubre de 2009 de la Consejería de Justicia y Administración Pública por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2009, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de dicha Consejería en la provincia de Granada.):

La base octava, apartado 1.1, relativa a la valoración del mérito "Trabajo Desarrollado" en puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente.

La base octava, apartado 1.2, relativa a la valoración del mérito "Trabajo Desarrollado" en puestos desempeñados con carácter provisional.

La no convocatoria de la totalidad de plazas vacantes y presupuestadas. Sin hacer expresa imposición de costas.»

Procede, de conformidad con los artículos 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la ejecución de la citada Sentencia.

Granada, 23 de febrero de 2012.- El Delegado, José Antonio Aparicio López.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 20 de diciembre de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Mi Sol», de Córdoba. (PP. 83/2012).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Asunción Galiot Balaguer, titular del centro de educación infantil «Mi Sol», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación

infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Mi Sol», promovido por doña Asunción Galiot Balaguer, como titular del mismo, con código 14012126, ubicado en Pasaje Poeta Baena Yuste, 2, local, de Córdoba, quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de diciembre de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 23 de enero de 2012, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de educación secundaria «Cristo Sacerdote» de Huelva. (PP. 437/2012).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Damián Moragues Ordínez, representante de la Sociedad de San Francisco de Sales, Inspección María Auxiliadora, titular del centro docente privado de educación secundaria «Cristo Sacerdote», con domicilio en C/ Gómez de Avellaneda, 2 de Huelva, solicitando modificar la autorización de enseñanzas con la que cuenta el centro, por ampliación de las mismas en un ciclo formativo de formación profesional de grado medio de Instalaciones de telecomunicaciones y la supresión de un ciclo formativo de formación profesional de grado medio de Equipos electrónicos de consumo, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.